



D. IÑAKI HERNÁNDEZ [REDACTED], vecino de Vitoria-Gasteiz, con D.N.I. nº [REDACTED] y como presidente en funciones de la FEDERACIÓN ALAVESA DE PATINAJE.

EXPONE

ALEGACIONES AL CENSO ELECTORAL

Por la presente denunciar a la Junta Electoral la supresión de la representación de Clubes en la Asamblea General de esta Federación Alavesa de Patinaje.

Habiéndose comunicado a dicha Junta el 13 de Enero del corriente, lo que dictamina la ORDEN de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura con respecto al Reglamento Electoral y los Estatutos de esta Federación, sobre la representación en el estamento de Clubes y Agrupaciones Deportivas:

1.- Artículo 41.- Presencia porcentual de los estamentos.

1.- La Asamblea General de las federaciones territoriales y vascas estará integrada por representantes de los estamentos de clubes, agrupaciones deportivas, deportistas, técnicos, técnicas, jueces y juezas en la siguiente proporción:

a) Una representación para el estamento de clubes y agrupaciones deportivas adscritas fijada entre el 70% y el 90% del total de miembros de la Asamblea General.



Artículo 45.– Representantes del estamento de clubes y agrupaciones deportivas.

1.– Se elegirán miembros por el estamento de clubes y agrupaciones deportivas en la Asamblea General de las federaciones deportivas territoriales por y entre las agrupaciones deportivas y clubes que, figurando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, hayan realizado alguna actividad deportiva significativa durante la temporada de celebración de elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. Se computara como temporada de celebración de elecciones la temporada en la que se da inicio al proceso electoral.

5.– No hará falta elección en aquellos supuestos en los que los estatutos atribuyan a todos los clubes y agrupaciones deportivas que cumplan unos requisitos mínimos el derecho a formar parte de la Asamblea.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ALAVESA DE PATINAJE

Artículo 17

1.- Las y los representantes del estamento de clubes y agrupaciones deportivas se elegirán por y entre la representación de los clubes y agrupaciones que, figurando inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y adscritas a la Federación Alavesa de Patinaje, tengan al menos tramitadas una licencia correspondiente a deportistas en activo durante la temporada de celebración de elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior y, además, hayan realizado actividad deportiva significativa durante la temporada de celebración de elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. Reglamentariamente se establecerán los criterios para determinar qué se entiende por actividad deportiva significativa.

En todo caso se asegurará la presencia en la Asamblea General de un representante, como mínimo, por cada club o agrupación deportiva que cumpla los requisitos, anteriormente citados.



Una vez recordado lo anterior a los miembros de la Junta y como presidente en funciones, comunico a la Junta Electoral y al Departamento de Deportes de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, SE SUBSANE dicha "anomalía" para no tener que incurrir en una impugnación al iniciado Proceso Electoral.

Dado que los Clubes son ENTIDADES JURÍDICAS que componen la Asamblea General y que por lo tanto:

- 1.- Acreditan su condición, por medio de su C.I.F. y el N^o de registro como Asociación en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- 2.- SÓLO votan sus representantes, debidamente acreditados, en el proceso de elección a Presidente.
- 3.- Que durante los anteriores Procesos Electorales, nunca se ha votado entre el estamento de Clubes dado que NO HEMOS, NI TENEMOS un número mínimo para realizar dicha votación.

NOTA: *No obstante y después de comunicar estar "irregularidades" al asesor jurídico de la Asociación de Federaciones Deportivas Alavesas, Sr. Juan Carlos SOTO, éste está dispuesto a asesorar a los miembros de Junta y para ello me ha dado permiso para facilitaros el N^o de tlef. 656 78 94 58.*